

Régimen Jurídico de las Ciudades Europeas de la Cultura

*Por Ángel B. Gómez Puerto
Doctorado en Derecho Público por la Universidad de Córdoba*

El autor analiza jurídicamente y comenta los contenidos de la reciente normativa de la Unión Europea sobre las Ciudades Europeas de la Cultura. Esta nueva disposición tendrá bastante trascendencia en nuestro Estado, ya que el año 2016 una ciudad española será capital europea de la cultura. Al respecto, en 12 ciudades españolas ya se están preparando los correspondientes proyectos para formalizar su solicitud. La decisión ha de tomarse cuatro años antes de la mencionada fecha.

SUMARIO

- I. Definición internacional de cultura.
- II. Regulación de las Ciudades de la Cultura en el ámbito de la UE.
- III. Programa Cultura 2007-2013.

I. DEFINICIÓN INTERNACIONAL DE CULTURA

Como frontispicio de esta reflexión, la ilustraremos con la definición de cultura a nivel internacional. En 1982, la UNESCO, en su Declaración de México, proclamó que «la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones y crea obras que lo trascienden».

II. REGULACIÓN DE LAS CIUDADES DE LA CULTURA EN EL ÁMBITO DE LA UE

El pasado 1 de enero de 2007 ha entrado en vigor una norma de la Unión Europea muy importante para nuestro Estado: la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión, por la que se establece una acción comunitaria en favor de la manifestación «Capital Europea de la Cultura» para los años 2007 a 2019 (publicada el 3 de noviembre de

2006 en el *Diario Oficial de la UE*), de la que pretendemos comentar los aspectos más relevantes.

El objetivo principal de dicha decisión es establecer una acción comunitaria denominada Capital Europea de la Cultura, con una doble dimensión: resaltar la riqueza, la diversidad y los rasgos comunes de las culturas europeas, así como la promoción de una mayor comprensión mutua entre los ciudadanos europeos.

Esta nueva normativa de la acción comunitaria parte de una evaluación positiva del desarrollo de la misma hasta 2004: impacto positivo en cuanto a repercusión mediática, desarrollo de la cultura y el turismo en las ciudades en las que se ha desarrollado, y reconocimiento por parte de los habitantes de la importancia de que su ciudad haya sido designada.

Se establece la facultad de cualquier ciudad de un Estado miembro a ejercer su derecho a ser designada Capital Europea de la Cultura durante un año completo, siguiendo un orden cronológico que se detalla en el anexo de la norma. Según el mismo, a España y a Polonia se les reserva conjuntamente el año 2016. Como todos sabemos, doce ciudades españolas ya han manifestado su intención de formalizar candidatura para dicha anualidad cultural: Alcalá de Henares, Burgos, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Málaga, Pamplona, Segovia, Tarragona, Tenerife, Valencia y Zaragoza.

La solicitud deberá incluir un programa cultural de dimensión europea, basado principalmente en la cooperación cultural de conformidad con los objetivos previstos en el artículo 151 («Cultura») del Tratado de la UE, que establece que la Comunidad contribuirá al florecimiento de las culturas de los Estados miembros, dentro del respeto a su diversidad nacional y regional, poniendo de relieve el patrimonio cultural común. También dispone que las instituciones comunitarias contribuirán a la mejora de la difusión de la cultura e historia de los pueblos europeos, a la conservación y protección del patrimonio cultural de importancia europea, los intercambios culturales y la creación artística, literaria y audiovisual.

El programa cultural de la candidatura ha de atenerse a dos grupos de criterios: la «dimensión europea» y la «ciudad y los ciudadanos». En la dimensión europea del proyecto se incluyen los contenidos que favorezcan la cooperación entre agentes culturales, artistas y ciudades del Estado en cuestión y de otros Estados miembros en cualquier sector de la cultura, resaltar la riqueza de la diversidad cultural de Europa, y poner de relieve los aspectos comunes de las culturas europeas.

Respecto al criterio «la ciudad y los ciudadanos», el programa de la solicitud deberá estimular la participación de los ciudadanos que vivan en la ciudad y sus alrededores, y despertar su interés y el de los ciudadanos extranjeros. Asimismo, el programa cultural que se elabore y presente ha de ser sostenible y formar parte del desarrollo cultural y social a largo plazo de la Ciudad.

En la dimensión europea del proyecto se incluyen los contenidos que favorezcan la cooperación entre agentes culturales, artistas y ciudades del Estado en cuestión y de otros Estados miembros en cualquier sector de la cultura

Para la selección de la ciudad que va a ser Capital de la Cultura se establece un Comité de selección compuesto por trece miembros. De éstos, siete serán nombrados por las instituciones de la Unión Europea y seis por el Estado miembro en cuestión, presidiendo este órgano decisivo de decisión uno de los representantes comunitarios.

En cuanto a la designación, el procedimiento es que cada uno de los Estados miembros interesados propondrá la candidatura de una única ciudad a ser Capital Europea de la Cultura como mucho cuatro años antes del inicio del año de la manifestación cultural. Esta propuesta irá acompañada de una justificación de la candidatura basada en los informes del Comité de selección.

Finalmente, es el Consejo de la Unión Europea el que designa oficialmente la Ciudad como Capital de la Cultura para el año correspondiente. Como podemos observar, es intenso el trabajo a desarrollar en los próximos años por las ciudades españolas que pretenden ser designadas para este magno evento cultural.

III. PROGRAMA CULTURA 2007-2013

En el ámbito de la Unión Europea, recientemente ha entrado a formar parte del ordenamiento jurídico comunitario la Decisión de Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Programa Cultura 2007-2013. La nueva norma parte de un presupuesto central: el sector cultural crea un importante número de puestos de trabajo directos, entendiendo que existe un claro vínculo entre la inversión en cultura y el desarrollo económico. La nueva iniciativa de la Unión Europea propone reforzar las políticas culturales en todos los niveles territoriales, reforzando el papel de la industria cultural en la consecución de los objetivos de la Estrategia de Lisboa, en términos fundamentalmente de crecimiento económico y de empleo.

El objetivo general del Programa Cultura, instrumento jurídico plurianual único para las acciones comunitarias en el ámbito de la cultura, consiste en impulsar un espacio cultural compartido por los europeos y basado en la herencia cultural común, mediante el desarrollo de una cooperación cultural entre creadores, agentes culturales e instituciones culturales de los países participantes, con el fin de favorecer el surgimiento de una verdadera y consciente ciudadanía europea. Este objetivo general se concreta, entre otros, en promover la movilidad transnacional de los agentes culturales y de la circulación transnacional de obras y productos artísticos y culturales.

Para la consecución de todos estos objetivos, la nueva iniciativa comunitaria establece varias líneas de acción que se desarrollan ampliamente en el anexo de la norma. Entre ellas se encuentra el apoyo a acciones culturales, el fomento de organismos activos a escala europea en el ámbito cultural, y el apoyo a trabajos de análisis y difusión de información y a actividades destinadas a maximizar el impacto de los proyectos en el ámbito de la cooperación cultural.

Un elemento muy significativo del nuevo programa es su vocación de contribuir a objetivos transversales de la Unión Europea, como la promoción del principio fundamental de la libertad de expresión, la toma de conciencia sobre la importancia de contribuir al desarrollo sostenible o la contribución a eliminar cualquier forma de discriminación.